**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS (LAS) SERVIDORES (AS) Y FUNCIONARIOS (AS) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Confidencialidad, por una parte, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica., representado legalmente por Mts. BURGAENTZLE ROMAN ANDRES, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero; nombrado con Acción de Personal Nro. 0455 de fecha 01 de Abril 2021 y facultado mediante Acuerdo Ministerial MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, a quién en adelante se le denominará como: “LA INSTITUCIÓN”, y por otra parte, el/la señor/a/ita RAMIREZ ASANZA JUAN CARLOS con cédula de ciudadanía No. 0918829730, en su calidad de DIRECTOR ZONAL 4 - MANABI, perteneciente a la DIRECCION ZONAL 4, a quien en adelante se le denominará como: “EL/LA SERVIDOR (A)”, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

* 1. El numeral 19 del artículo 66 de Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas: “El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.
  2. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que son deberes de las y los servidores públicos: “[…] Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización”.
  3. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública considera información pública, a todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.
  4. El artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información considera información confidencial a aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes.
  5. El artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal establece que la persona que, teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.
  6. Mediante Acuerdo No. 166, publicado en el Registro Oficial Suplemento 88 de 25 de septiembre de 2013, la Secretaria Nacional de la Administración Pública, dispuso a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN –ISO/ EC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información, además de la implementación del esquema Gubernamental de Seguridad de la información (EGSI).
  7. El artículo 6 del Acuerdo No. 166, publicado en el registro Oficial Suplemento 88 de 25 de septiembre de 2013, prescribe que la máxima autoridad de cada entidad es el responsable de mantener la documentación de la implementación del Esquema de Seguridad de la Información (ESGI) debidamente organizada y registrada de acuerdo al procedimiento específico que para estos efectos establezca la Secretaria Nacional de la Administración Pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -**

El objeto del presente Acuerdo tiene la finalidad, de pactar la confidencialidad de toda la información que maneja el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en todo lo concerniente a la regulación, administración, promoción, ejecución y control en materia de los proceso que se generan en el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a través de documentos, registros, información sistemática, contratos, libros, bosquejos, folletos, y en general cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tener conocimiento de tal información, la cual tendrá carácter de “CONFIDENCIAL”, durante su permanencia en la Institución y posterior a la terminación de la relación laboral.

SE SUGIERE EL SIGUIENTE TEXTO: “En virtud de las disposiciones legales invocadas en la cláusula anterior. “El (La) Servidor (a), se compromete a guardar el debido sigilo y la reserva del caso respecto a la información y documentación que en razón de sus funciones maneja en el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES:**

EL/LA SERVIDOR (A) se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para LA INSTITUCIÓN.

EL/LA SERVIDOR (A) se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, ya sea verbal o escrito, y en general, aprovecharse de la información y documentación que reposa en la INSTITUCIÓN, o utilizarla para fines ajenos a los objetivos y necesidades de la INSTITUCIÓN, salvo Autorización expresa de LA INSTITUCIÓN, quien será responsable que dicha Autorización sea viabilizada de conformidad a lo expresamente facultado al receptor de la información.

**CLÁUSULA CUARTA. - SANCIONES:**

EL (LA) SERVIDOR (A), se encuentra sometido a la normativa que regula el uso de información pública y confidencial, principalmente, queda advertido de las sanciones penales que para estos casos establece la legislación ecuatoriana.

EL (LA) SERVIDOR (A), conoce que el incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo será sancionado de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Capítulo IV Del Régimen Disciplinario, sin perjuicio de las acciones penales respectivas.

**CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIÓN:**

EL (LA) SERVIDOR (A), declara conocer la información que se maneja en esta INSTITUCIÓN y expresa que utilizara dicha información únicamente para los fines para los cuales se le ha permitido acceso a la mismas, debiendo mantener dichos datos de manera reservada, en virtud de la protección que goza la misma, de conformidad con la legislación vigente.

EL (LA) SERVIDOR (A), declara además conocer la normativa que regula la confidencialidad de la documentación, en especial las previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código Orgánico Integral Penal.

**CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:**

Las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad subsistirán por tiempo indefinido, a partir de la suscripción del mismo, independientemente de que la relación de trabajo termine por cualquier causa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -** **DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.**

En caso de controversias derivadas sobre la aplicación, el cumplimiento, contenido, interpretación y alcance de las obligaciones en este Acuerdo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito, renunciando a su fuero y domicilio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:**

EL (LA) SERVIDOR (A), acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Confidencialidad y en consecuencia se compromete a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Quito, DM, el 14 de junio de 2021

.

|  |
| --- |
| **RAMIREZ ASANZA JUAN CARLOS** |
| **0918829730** |